

Cartago, 22 de mayo de 2024

Señores  
Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Gobierno y Administración  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Especial de Puntarenas  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Sociales  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Especial de Ambiente  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Especial de Juventud  
Asamblea Legislativa

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 2

Señores  
Departamento Secretaría del Directorio  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Especial de la Provincia de Limón  
Asamblea Legislativa

Señores  
Consejo Nacional de Rectores

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora  
Vicerrectoría de Administración  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lic. Danilo May Cantillano, director a.i.  
Oficina de Asesoría Legal  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

**REF: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre Proyectos de ley Expedientes N.º 23.405, 23.525, 23.514, 24.142, 23.718, 23.748, 23.580, 24.052, 23.983, 24.069, 23.451, 24.100, 24.032, 23.184, 24.063, 23.554, 23.876, 24.120, 24.184 y 24.158**

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024, y que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente*

*con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

*...”*

3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*

*2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

*[...]*

*4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

*5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

*...”*

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley que se citan en el siguiente cuadro, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico:

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Consulta Asamblea Legislativa</b>	<b>Consulta a la Asesoría Legal del ITCR</b>
<a href="#">N.º 23.405</a> Texto dictaminado	REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE	Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico	26 de abril de 2024 SCI-435-2024

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 4

	CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN	26 de abril DEL 2024 AL-CPESEG-712-2023	
<a href="#">N.º 23.525</a> Texto sustitutivo	CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación  26 de abril DEL 2024 AL-CPECTEC-0497-2024	26 de abril de 2024 SCI-435-2024
<a href="#">N.º 23.514</a> Texto sustitutivo	LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA	Comisión Permanente de Gobierno y Administración  25 de abril de 2024 AL-CPGOB-0681-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
<a href="#">N.º 24.142</a>	LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios  24 de abril de 2024 AL-CPAAGROP0086-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
<a href="#">N.º 23.718</a> Texto dictaminado	LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)	Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios  1 de febrero de 2024 AL-CPAHAC-0361-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
<a href="#">N.º 23.748</a> Texto sustitutivo	LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFÓNICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  25 de abril de 2024. AL-CPAJUR-2156-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
<a href="#">N.º 23.580</a>	REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS	Comisión Especial de Puntarenas  19 de abril de 2024 AL-CE23120-0340-2024	19 de abril de 2024 SCI-408-2024
<a href="#">N.º 24.052</a>	LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  18 abril de 2024 AL-CPAJUR-2113-2024	19 de abril de 2024 SCI-408-2024
<a href="#">N.º 23.983</a>	LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  17 abril de 2024 AL-CPAJUR-2079-2024	18 de abril de 2024 SCI-407-2024
<a href="#">N.º 24.069</a>	LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA	Comisión Permanente de Asuntos Sociales  18 de abril de 2024 AL-CPASOC-0514-2024	18 de abril de 2024 SCI-407-2024

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 5

<a href="#">N.º 23.451</a>	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	Comisión Especial de Ambiente 23 de abril de 2024 AL-CPEAMB-0233-2024	23 de abril de 2024 SCI-423-2024
<a href="#">N.º 24.100</a>	INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 10 de abril de 2024 AL-CPJUR-1791-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
<a href="#">N.º 24.032</a>	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 11 de abril de 2024 AL-CPECTEC-0482-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
<a href="#">N.º 23.184</a>	GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 09 de abril de 2024 AL-CPECTEC-0435-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
<a href="#">N.º 24.063</a>	LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES	Comisión Permanente Especial de Juventud 8 de abril de 2024 AL-CPEJUV-0044-2024	8 de abril de 2024 SCI-356-2024
<a href="#">N.º 23.554</a>	LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS"	Departamento Secretaría del Directorio 3 de abril de 2024 AL-DSDI-OFI-0049-2024	3 de abril de 2024 SCI-340-2024
<a href="#">N.º 23.876</a>	LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 21 de marzo 2024 AL-CPJUR-1370-2024	19 de marzo de 2024 SCI-312-2024

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 6

<a href="#">N.º 24.120</a>	LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos 21 de marzo de 2024 AL-CEPOECO-2479-2024	19 de marzo de 2024 SCI-312-2024
<a href="#">N.º 24.184</a>	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN	Comisión Especial de la Provincia de Limón 30 de abril de 2024 AL-24097-OFI-378-2024	03 de mayo de 2024 SCI-452-2024
<a href="#">N.º 24.158</a>	LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 30 de abril 2024 AL-CPJUR-2205-2024	03 de mayo de 2024 SCI-452-2024

5. En el oficio AL-189-2024 del 10 de mayo de 2024 se recibió el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre los proyectos de ley que se han incluido en el resultando anterior, del cual se extrae:

“...  
Tabla:

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Observaciones generales</b>	<b>Afecta o no la autonomía universitaria</b>
N.º 23.405 <i>Texto dictaminado</i> REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN	<i>El proyecto de ley pretende modificar dos nuevos incisos al artículo 2 de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Lo anterior con el objetivo de cambiar la forma en la que se mide el alcohol en sangre en conductores de vehículos, tanto en los casos de una falta de tránsito, como en aquellos donde se analiza la comisión de un delito.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i>
N.º 23.525 <i>Texto sustitutivo</i> CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y	<i>El presente proyecto de Ley pretende crear una Concesión especial a la UTN (Universidad Técnica Nacional) para que gestione una frecuencia de radio en la banda de FM para el servicio de radiodifusión sonora y una frecuencia de televisión en las bandas de UHF para el servicio de radiodifusión televisiva.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i>

<p>UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>	<p>Con respecto a las universidades públicas se crea la posibilidad de coordinar, sin existencia de obligatoriedad: La UTN podrá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Cultura y Juventud, las universidades públicas y las demás instituciones públicas y privadas, la producción de programas de radio y televisión que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional.</p>	
<p>N.º 23.514 sustitutivo LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA</p>	<p>Este proyecto de Ley pretende garantizar el acceso a la información pública a las instituciones de la administración pública, si incluye a las Universidades públicas, pero se considera que las excepciones (límites) se encuentran debidamente señaladas:                  El derecho de acceso a la información pública tiene como límites exclusivos los siguientes:                  a) Información declarada como secreto de Estado: el secreto de Estado deberá ser declarado mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo, a través del presidente de la República actuando en conjunto con el ministro del ramo, conforme a lo dispuesto en los artículos 146 y 30 de la Constitución Política y a las disposiciones de esta ley.                  La declaratoria de secreto de Estado deberá ser motivada por criterios técnicos, jurídicos y políticos. El presidente de la República y el ministro del ramo respectivo comunicarán el acto de declaratoria de secreto de Estado a la Asamblea Legislativa. Se excluye de la declaratoria de secreto de Estado lo relativo a derechos fundamentales.                  b) Los datos personales y comunicaciones privadas que no configuren de interés público en conformidad al artículo 24 de la Constitución Política que tutela el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.                  c) La información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975 del año 2000 y sus reformas.                  Y la Información no divulgada de las Instituciones y empresas públicas que compiten en el mercado, que otorgue una ventaja económica o defina una estrategia de abordaje del mercado y que no procede su divulgación pública, dado que podría constituir</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>

	<p><i>una ventaja indebida a favor de las otras entidades que compiten en el mercado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8660 y sus reformas.</i></p> <p><i>d) Información privada en poder de sujetos obligados cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.</i></p> <p><i>e) Las auditorías que se encuentran en proceso de elaboración.</i></p> <p><i>f) Toda la información relativa al secreto bancario, bursátil, seguros, pensiones, entre otros, ya que es información fundamental en un Estado de Derecho, salvo que un Juez de la República considere necesario tener acceso a esa información conforme al artículo 24 de la Constitución Política.</i></p> <p><i>g) Toda información limitada por normas de rango legal que establecen excepciones al derecho de acceso a la información pública. Cuando un sujeto obligado deniegue de manera total o parcial una solicitud de información realizada por la persona solicitante, este deberá motivar el acto y especificar con base en cuál límite de los descritos en este artículo fundamenta su decisión.</i></p> <p><i>La materia referida a los límites enunciados anteriormente debe ser interpretada y aplicada, en todo momento, de forma restrictiva conforme a la Constitución Política, la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y las disposiciones de esta ley</i></p>	
<p><i>Expediente N °24.142 LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</i></p>	<p><i>El proyecto de Ley pretende incentivar la innovación en el sector agropecuario. Se incluyen varias “autorizaciones” a las universidades para implementar laboratorios y actividades de extensión. Se considera que no es necesario desde el punto de vista jurídico autorizar al sector universitario para ejecutar algunas tareas relacionadas con el sector agropecuario. Las universidades públicas han trabajado en esta área desde hace muchas décadas. Y desde el punto de vista de autonomía universitaria no es necesario una Ley que “autorice a las universidades públicas a investigar, a brindar extensión”. Pese a eso no afecta la autonomía universitaria.</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i></p>

	<p><i>ARTÍCULO 6- Tecnología inteligente, de precisión y productiva</i></p> <p><i>Se autoriza para que las instituciones públicas, universidades, institutos de investigación o similares realicen el inventario de tecnologías inteligentes, de precisión y productivas, para que, a través de convenios públicos y privados de cooperación nacional e internacional, para validar en el país y poner a disposición de los agroempresarios nacionales.</i></p> <p><i>Se autoriza a las instituciones públicas, universidades públicas, institutos de investigación públicos a brindar la extensión agropecuaria presencial y virtual a través de plataformas de sistemas digitales previamente programadas.</i></p> <p><i>Se autoriza a las instituciones públicas, universidades públicas, institutos de investigación públicos a brindar la extensión agropecuaria presencial y virtual a través de plataformas de sistemas digitales previamente programadas.</i></p>	
<p>N.º 23.718 Texto dictaminado LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)</p>	<p><i>EL [sic] proyecto de Ley pretende crear un marco jurídico para: Facilitar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, reducir factores de riesgo y atender integralmente los trastornos de la conducta alimentaria, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales adecuados y saludables.</i></p> <p><i>El proyecto de Ley delega responsabilidades en el Ministerio de Salud, el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación y, el Ministerio de Cultura y Juventud. Es decir a las universidades públicas no las incluyen.</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i></p>
<p>N.º 23.748 sustitutivo LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO</p>	<p><i>El proyecto de Ley propone modificar el Código Penal para aumentar las penas por las conductas ilícitas como el cable público y otros bienes públicos como: "cable telefónico, la vía férrea, señalización vial tanto vertical como horizontal y así definida en la ley de tránsito y los bienes del Sistema Nacional de Combustible propiedad de Recope, y los sistemas de servicio de agua potable, medidores de consumo de agua y de energía eléctrica, sustraídos de empresas que prestan servicios públicos"</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 10

<p>N.° 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.° 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS</p>	<p>Este proyecto de Ley pretende reformar la Ley 7667 de 1997 establece que dentro del Consejo Directivo del Fondo, tiene como miembro a un representante de las sedes regiones de las universidades, nombrado por el CONARE, de conformidad con el artículo 6, inciso e) de la Ley N°7667. Sin embargo el ITCR no tiene presencia en la provincia de Puntarenas, por lo tanto no le afecta de manera directa.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 24.052 LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.</p>	<p>La presente Ley pretende regular el tema de la identificación electrónica y los servicios de confianza, tales como las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL</p>	<p>Interprétense auténticamente los artículos 4 inciso f), 5 inciso d), 7 inciso b) y 8 párrafo segundo del Código Notarial, Ley N.° 7764, de 22 de noviembre de 1998, en el sentido de que la Administración Pública, las instituciones autónomas y semiautónomas, las instituciones estatales descentralizadas y las empresas públicas, están habilitados para contratar notarios institucionales con salario fijo para que autoricen los actos o contratos jurídicos donde sean parte estas entidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N.° 7558, de 3 de noviembre de 1995</p>	<p>El resultado de esta interpretación puede tener consecuencias en el ITCR al poder contratar notarios institucionales con salario fijo.  No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>
<p>N.° 24.069 LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA</p>	<p>EL proyecto de Ley pretende regular la prevención, promoción, control y sanción de la lucha contra el dopaje en el deporte de competición en Costa Rica, de conformidad con la Convención Internacional de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>
<p>N.° 23.451. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p>	<p>El proyecto de Ley designa al Ministerio de Ambiente y Energía será el rector en materia de gestión integral de residuos.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>
<p>N.° 24.100 Texto base INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO.</p>	<p>Se interpreta auténticamente el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 de 27 de mayo de 2021 y sus reformas, en el sentido de que la literalidad de dicha norma dispone: 1. Que su primer párrafo otorga a la Administración la potestad de seleccionar,</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 11

9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS	<i>directamente, la compra y/o arriendo de bienes inmuebles, así como del correspondiente contratista, con independencia de la naturaleza o condición pública o privada de éstos y siempre y cuando se sujete dicha selección a los requerimientos dispuestos en los incisos a), b), c), y d) del mencionado artículo 67. En cuyo caso, de no cumplirse dichos requerimientos la Administración deberá promover el procedimiento por monto que corresponda.</i>	
N.º 24.032 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	<i>Señala la expresión de motivos: La presente iniciativa de ley pretende modernizar y dar sostenibilidad financiera al Sistema Nacional de Radio y Televisión mediante el establecimiento de nuevas herramientas tecnológicas y de financiamiento para enfrentar los cambios sociales que ha traído la globalización y las nuevas tecnologías.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i>
N.º 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO	<i>Señala la expresión de motivos: El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de la sociedad de la información, el intercambio electrónico de bienes, servicios y contenidos gestados por vía electrónica, lo concerniente a las obligaciones, responsabilidad y derechos de sus actores, principalmente, de los prestadores de servicios de intermediación en línea.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i>
N.º 24.063 LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES	<i>EL proyecto de Ley pretende adicionar al Código Penal sus reformas, un artículo 161 ter, un artículo 161 quater, un artículo 161 quinquies y un artículo 161 septies para evitar el Acoso sexual por medios electrónicos y redes sociales, en contra de menores de edad, Perturbación sexual, en contra de personas menores de edad y Explotación sexual en línea.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i>

<p><b>SEXUALES EN REDES SOCIALES</b></p>		
<p><b>N.° 23.554 LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS”,</b></p>	<p><i>Esta ley tiene como objeto crear el Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo de las zonas costeras (Fondo Azul) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar pagos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, restauración investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que en el Comité de Asesoría Técnico-Científica se establece un representante de CONARE:</i></p> <p><i>El Comité de Asesoría Técnico-Científica estará integrado por siete miembros: un representante de la universidades estatales, nombrado de la terna sometida a consideración por el Consejo Nacional de Rectores, un representante de las asociaciones de desarrollo, un representante de las cámaras de productores, un representante del Minae, un representante de Incopesca, un representante de las organizaciones no gubernamentales, y un presentante de Funbam, que realicen actividades o labores en materia marino-costeros.</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR, sin embargo es importante advertirá [sic] CONARE de esta condición obligatoria de pertenecer al Comité de asesoría técnico-científica.</i></p>
<p><b>N.° 23.876 LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.°</b></p>	<p><i>El presente proyecto de ley tiene como objetivo central definir un mecanismo que procure que los salarios mínimos alcancen un nivel que permita asegurar “bienestar y existencia digna” para las personas trabajadoras y sus familias.</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 13

832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949		
N.º 24.120 LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM	<p>La expresión de motivos señala: En 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) alertó que en el país solo un 15% de los graduados universitarios correspondían a carreras STEM, lo cual evidencia un estancamiento en las estadísticas desde 2005. En 2018 se generaron alrededor de 12.961 empleos relacionados con STEM y, a finales de 2022, se proyectaban más de 35.000 nuevos trabajos, según reveló la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde).</p> <p>Este proyecto pretende priorizar la aprobación de solicitudes de financiamiento para estudios relacionados a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, desde el punto de vista del ITCR es beneficioso ya que la mayoría de carreras de la institución son STEM.</p> <p>El proyecto de Ley habilita a CONAP para gestionar convenios de cooperación con cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de desarrollo, universidades públicas y privadas, municipalidades y organizaciones del Estado</p>	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.
N.º 24.184. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN	<p>El presente proyecto de Ley pretende declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural de los cantones de Pococí, Siquirres, Matina, Talamanca y Central de Limón; para lo cual, el Estado por medio de sus instituciones públicas deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón.</p> <p>El proyecto de ley respeta la autonomía constitucional de las instituciones autónomas: Las instituciones, con rango de autonomía constitucional, podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; [sic]</p>	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR
N.º 24.158. LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL	El presente proyecto de Ley pretende regular el "secretismo salarial" en el sector privado. EN [sic] el sector público esta información es completamente transparente.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR

...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que los 20 proyectos de ley a los que se hace referencia en el apartado anterior no contienen elementos que atenten contra la autonomía universitaria. Aunado a ello, han destacado algunos aspectos que, si bien indican no inciden en la autonomía universitaria, deben ser puestos en conocimiento de las instancias respectivas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, expresado en el oficio AL-189-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria.

<b>Expediente</b>	<b>Nombre del proyecto</b>
N.º 23.405 Texto dictaminado	REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN
N.º 23.525 Texto sustitutivo	CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
N.º 23.514 Texto sustitutivo	LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA
N.º 24.142	LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO
N.º 23.718 Texto dictaminado	LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)
N.º 23.748 Texto sustitutivo	LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFÓNICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO
N.º 23.580	REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS
N.º 24.052	LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.
N.º 23.983	LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL
N.º 24.069	LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA

N.º 23.451	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS
N.º 24.100	INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS
N.º 24.032	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
N.º 23.184	GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO
N.º 24.063	LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES
N.º 23.554	LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS
N.º 23.876	LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949
N.º 24.120	LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM
N.º 24.184	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN
N.º 24.158	LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL

- b. Poner en conocimiento de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, que el proyecto de ley N.º 23.983 “LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL” en caso de ser aprobado, facultaría la contratación de notarios institucionales con salario fijo.
- c. Poner en conocimiento del Consejo Nacional de Rectores (Conare) que en el proyecto de ley N.º 23.554 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS” se indica que una persona representante de las Universidades Públicas integrará el Comité de Asesoría Técnico-Científica, y que esta persona será propuesta por el Conare.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3365, Artículo 8, del 22 de mayo de 2024

Página 16

- d. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

**ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE:** Pronunciamiento – Proyectos – Ley – no transgreden – autonomía – universitaria

Con toda atención,

MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidencia a.i  
Consejo Institucional del ITCR

/zrc

c: MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i, Instituto Tecnológico de Costa Rica

REF: Z:\Acuerdos\2024\3365